



I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/005954

Fecha: 24 de octubre de 2024.

Número de bitácora: 09/IG-0340/08/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Correo electrónico, Domicilio de encierro, Tarjeta de circulación,

Número de serie, Número de placas

Número de páginas en que se encuentra la información: 1, 3 y 17

Número total de páginas de la autorización: 17

Número consecutivo en páginas: 0186208-0186224

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 17 de enero de 2025.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ZAM1502900077	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-24
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

JOSÉ JUAN ZANJAS MANJARREZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005954
Domicilio: Cda. Juárez No. 63 Col. Barrio Tlalel C.P. 56377, Chicoloapan de Juárez, Estado de México Tel. (55) 5921 6598 [Redacted]	Ciudad de México, a 24 OCT 2024 "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **JOSÉ JUAN ZANJAS MANJARREZ** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y,

RESULTANDO

1. Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 27 de agosto de 2024, registrado con número de bitácora 09/IG-0340/08/24, **JOSÉ JUAN ZANJAS MANJARREZ** solicitó Autorización para la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 1 (una) unidad, con una capacidad de carga total de 15 (quince) toneladas por viaje.
2. Que mediante oficio número SRA-DGGIMAR.618/004868 de fecha 06 de septiembre de 2024, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
3. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 20 de septiembre de 2024, registrado con número DGGIMAR-02893/2409, **JOSÉ JUAN ZANJAS MANJARREZ** presenta información en atención al oficio SRA-DGGIMAR.618/004868, y

CONSIDERANDO

4. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 55, fracción II, 56 58 fracción II, 60, 61, 77, párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
5. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ZAM1502900077	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-24
--	---	---------------------------------------

JOSÉ JUAN ZANJAS MANJARREZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005954
-----------------------------------	---

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetaldehído; Acetona; Benceno; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetatos de butilo; Adhesivos; Clorobenceno; Ciclohexano; Dietilamina; Éter dietílico (éter etílico); Dimetilamina en solución acuosa; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Extractos de saborizantes líquidos; Gasóleo o combustible contaminado para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Gasolina combustible para motores; Heptanos; Hexanos; Tinta de imprenta, inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Acetato de isobutilo; Isopropanol (alcohol isopropílico); Acetato de isopropilo; Queroseno; Metanol; Acetato de metilo; Metilamina en solución acuosa; Metilisobutilcetona; Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables; Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminado (aceite lubricante nuevo y gastado); Aceite de pino; N-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Tolueno; Productos líquidos para la conservación de la madera; Xilenos; Aluminio en polvo, recubierto; Sólido inflamable orgánico, (acetatos y celulosa); Carbón activado; Zinc, cenizas de; Permanganatos inorgánicos, (sodio, potasio); Nitrito de sodio; Anilina; Arsénico; Cianuros inorgánicos sólidos(cianuro de sodio); Diclorometano; Desinfectante sólido tóxico (yodo); Colorante líquido tóxico o materia intermedia líquida para colorante líquida tóxica, (cloruro de metileno); Acetato de plomo; Nitrobenceno; Anhídrido acético; Cloruro de bencilo; Sólido corrosivo (mezcla de sosa y potasa); Líquido corrosivo (mezcla de ácidos nítrico y muriático gastados); Ácido clorhídrico; Hipocloritos en solución; Ácido fosfórico en solución; Hidróxido de potásico sólido; Hidróxido de potásico en solución; Hidróxido de sodio sólido; Hidróxido de sodio en solución; Ácido sulfúrico; Medicamento tóxico líquido (medicamento tóxico caduco); Trapos grasientos; Desechos textiles húmedos; Resina, solución de; Cloroformo; Tetracloroetileno; Desinfectante líquido corrosivo (yoduros); Lodos ácidos; Alcoholes tóxicos inflamables (etílico); Alcoholes (metanol, etanol, butanol); Benzaldehído; Líquido inflamable tóxico, (thinner); Líquido inflamable tóxico (aminonitrilo); Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Hipoclorito de calcio en mezcla seca; Asbesto azul (crosidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Harina de pescado (desechos de pescado) estabilizada; Potasio; Metil-terc-butiléter; Cloruro férrico en solución; Plaguicida tóxico sólido, (carbamato); Amoniaco en solución acuosa; Ácido trifluoroacético; Aminas inflamables corrosivas o poliaminas inflamables corrosivas, etilendiamina); Aminas líquidas, corrosivas inflamables o poliaminas líquidas corrosivas inflamables, (etilamina); Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo; Acumuladores eléctricos de electrolito, líquido, ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito, líquido, alcalino; Material magnetizado; Mercurio; Líquido tóxico, orgánico, (caproato de alilo); Sólido tóxico, orgánico, (furfural); Líquido corrosivo inflamable, (ácido nítrico); Sólido corrosivo inflamable, (materiales impregnados con bases); Líquido corrosivo tóxico, (hidrosulfito de sodio); Sólido corrosivo tóxico, (yodo); Líquido corrosivo inflamable, (contiene ácido acético); Sólido inflamable corrosivo orgánico, (materiales impregnados con bases); Sólido inflamable tóxico orgánico, (materiales impregnados con solventes); Líquido tóxico corrosivo orgánico, (diclorurietil fosfonodióico y propilenglicol fenileter); Líquido tóxico inflamable orgánico (hipocloroso); Bebidas



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ZAM1502900077	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-24
--	---	---------------------------------------

JOSÉ JUAN ZANJAS MANJARREZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005954
-----------------------------------	---

alcohólicas; Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (plásticos de vinilo usado); Isocianatos tóxicos inflamables o isocianatos en solución tóxicos inflamables, (isotiocianato de tertbutilo); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, (catalizador, sales de estaño); Líquido corrosivo comburente, (petróleo contaminado); Desinfectante líquido, tóxico (Formaldehído); Colorante sólido tóxico o materias intermedias sólidas para colorantes tóxicos, (anilinas); Subproductos de la fundición del aluminio o subproductos de la refundición del aluminio; Sólido que contiene líquido inflamable, (filtros usados y gastados impregnados con materia inflamable); Sólido inflamable inorgánico, (porrones, contenedores impregnados de aceite, solvente, grasa); Sólido inflamable inorgánico tóxico, (Sólidos contaminados con Residuos Tóxicos); Sólido inflamable inorgánico corrosivo, (óxido de hierro); Sólidos que contiene líquido tóxico, (lámparas fluorescentes, envases y tambos, metálicos y de plásticos, sólidos de pintura, sólidos impregnados con hidrocarburos, vidrio contaminado, cartón impregnado, convertidores catalíticos, sólidos de mantenimiento automotriz); Sólidos que contienen líquido corrosivo, (lodos de sosa); Medicamento líquido, inflamable, tóxico (Penta sulfuro de fósforo); Medicamento sólido, tóxico (Metrotexano); Líquido corrosivo, ácido orgánico, (ácido acético); Éteres (éter etílico, éter etil metílico, éter dietílico); Éteres (mezcla de acetatos); Líquido inflamable, tóxico, corrosivo (aceites); Líquido tóxico, inorgánico, (soluciones de mercurio y plomo, anticongelante, revelador fotográfico); Sólido tóxico, inorgánico, (balatas gastadas, discos de esmeril, metálicos, arena, lámparas fluorescentes); Sólido tóxico, corrosivo, inorgánico, (lodos de galvanoplastia); Equipo químico o botiquín de urgencia; Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas en aparatos; Pinturas inflamables, corrosivas o material inflamable corrosivo relacionado con pintura; Pinturas corrosivas inflamables (incluido pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma laca barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o material corrosivo, inflamable relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas).

Lo anterior para 1 (una) unidad, con una capacidad de carga total de 15 (quince) toneladas por viaje, de acuerdo a la tarjeta de circulación listada en la última tabla, así como a la póliza de seguro número 0260036197 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., que ampara las responsabilidades civil y ecológica, con domicilio de encierro

SEGUNDO.—La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- 1 Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ZAM1502900077	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-24
--	---	---------------------------------------

JOSÉ JUAN ZANJAS MANJARREZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005954
-----------------------------------	--

que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

- 2 En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, **JOSÉ JUAN ZANJAS MANJARREZ** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- 3 Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 4 La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente modificación a la Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- 5 Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 6 Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 7 Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ZAM1502900077	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-24
--	---	---------------------------------------

JOSÉ JUAN ZANJAS MANJARREZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005954
-----------------------------------	--

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **JOSÉ JUAN ZANJAS MANJARREZ** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- JOSÉ JUAN ZANJAS MANJARREZ** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-SCT-SEMAR-ARTF/2023, NOM-052-SEMARNAT-2005 y en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1089	Acetaldehído	3	129	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1090	Acetona	3	127	II			
1114	Benceno	3	130	II			
1120	Butanoles (alcoholes butílicos)	3	129	II			
1123	Acetatos de butilo	3	129	II			
1133	Adhesivos	3	128	I			
1134	Clorobenceno	3	130	III			
1145	Ciclohexano	3	128	II			
1154	Dietilamina	3	132	II			
1155	Éter dietílico (éter etílico)	3	127	I			



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ZAM1502900077	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-24
--	---	---------------------------------------

JOSÉ JUAN ZANJAS MANJARREZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005954
-----------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1160	Dimetilamina en solución acuosa	3	129	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			
1173	Acetato de etilo	3	129	II			
1193	Etilmetilcetona (metiletilcetona)	3	127	II			
1197	Extractos de saborizantes líquidos	3	127	III			
1202	Gasóleo o combustible contaminado para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III			
1203	Gasolina combustible para motores	3	128	II			
1206	Heptanos	3	128	II			
1208	Hexanos	3	128	II			
1210	Tinta de imprenta, inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta	3	129	I			
1213	Acetato de isobutilo	3	129	II			
1219	Isopropanol (alcohol isopropílico)	3	129	II			
1220	Acetato de isopropilo	3	129	II			
1223	Queroseno	3	128	III			
1230	Metanol	3	131	II			
1231	Acetato de metilo	3	129	II			
1235	Metilamina en solución acuosa	3	132	II			
1245	Metilisobutilcetona	3	127	II			
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I			
1266	Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables	3	127	II			
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminado (aceite lubricante nuevo y gastado)	3	128	I			

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0186213



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ZAM1502900077	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-24
---	---	--

JOSÉ JUAN ZANJAS MANJARREZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005954
-----------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1272	Aceite de pino	3	129	III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1274	N-propanol (alcohol propílico normal)	3	129	II			
1276	Acetato de n-propilo	3	129	II			
1294	Tolueno	3	130	II			
1306	Productos líquidos para la conservación de la madera	3	129	II			
1307	Xilenos	3	130	II			
1309	Aluminio en polvo, recubierto	4.1	170	III			
1325	Sólido inflamable orgánico, (acetatos y celulosa)	4.1	133	II	Sólido Tóxico Inflamable		
1362	Carbón activado	4.2	133	III	Tóxico Oxidante		
1435	Zinc, cenizas de	4.2	138	III			
1482	Permanganatos inorgánicos, (sodio, potasio)	5.1	140	II	Tóxico		
1500	Nitrito de sodio	5.1	140	III			
1547	Anilina	6.1	153	II			
1558	Arsénico	6.1	152	II			
1588	Cianuros inorgánicos sólidos (cianuro de sodio)	6.1	157	I, II, III			
1593	Diclorometano	6.1	160	III			
1601	Desinfectante sólido tóxico (yodo);	6.1	151	I, II, III			
1602	Colorante líquido tóxico o materia intermedia líquida para colorante líquida tóxica, (cloruro de metileno)	6.1	151	I, II, III			
1616	Acetato de plomo	6.1	151	III			
1662	Nitrobenzeno	6.1	152	II			
1715	Anhídrido acético	8	137	II		Tóxico Corrosivo	
1738	Cloruro de bencilo	6.1	156	II		Tóxico	



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ZAM1502900077	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-24
---	---	--

JOSÉ JUAN ZANJAS MANJARREZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005954
-----------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1759	Sólido corrosivo (mezcla de sosa y potasa)	8	154	I, II Y III	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1760	Líquido corrosivo (mezcla de ácidos nítrico y muriático gastados)	8	154	I			
1789	Ácido clorhídrico	8	157	II			
1791	Hipocloritos en solución	8	154	III			
1805	Ácido fosfórico en solución	8	154	III			
1813	Hidróxido de potásico sólido	8	154	II			
1814	Hidróxido de potásico en solución	8	154	II			
1823	Hidróxido de sodio sólido	8	154	II			
1824	Hidróxido de sodio en solución	8	154	II			
1830	Ácido sulfúrico	8	137	II			
1851	Medicamento tóxico líquido (medicamento tóxico caduco)	6.1	151	III	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1856	Trapos grasientos	4.2	133	III	Sólido Tóxico Inflamable		
1857	Desechos textiles húmedos	4.2	133		Líquido Tóxico Inflamable		
1866	Resina, solución de	3	127	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1888	Cloroformo	6.1	151	II	Tóxico		
1897	Tetracloroetileno	6.1	160	III			
1903	Desinfectante líquido corrosivo (yoduros)	3	153	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
1906	Lodos ácidos	8	153	II	Tóxico Corrosivo		
1986	Alcoholes tóxicos inflamables (etílico)	3	131	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
1987	Alcoholes (metanol, etanol, butanol)	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ZAM1502900077	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-24
---	---	--

JOSÉ JUAN ZANJAS MANJARREZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005954
-----------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1990	Benzaldehído	6.1	129	III	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1992	Líquido inflamable tóxico, (thinner)	3	131	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1993	Líquido inflamable tóxico (aminonitrilo)	3	128	I			
2055	Estireno monómero estabilizado	3	128P	III			
2056	Tetrahidrofurano	3	127	II			
2208	Hipoclorito de calcio en mezcla seca	5.1	140	III	Tóxico Oxidante		
2212	Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita)	6.1	171	II	Tóxico		
2216	Harina de pescado (desechos de pescado) estabilizada	6.1	171	III			
2257	Potasio	4.3	138	I	Sólido Tóxico Reactivo		
2398	Metil-terc-butiléter	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
2582	Cloruro férrico en solución	8	154	III	Tóxico Corrosivo		
2588	Plaguicida tóxico sólido (carbamato)	6.1	151	I, II Y III	Tóxico		
2672	Amoniaco en solución acuosa	8	154	III	Tóxico Corrosivo		
2699	Ácido trifluoroacético	8	154	I	Tóxico Corrosivo		
2733	Aminas inflamables corrosivas o poliaminas inflamables corrosivas, etilendiamina)	3	132	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
2734	Aminas líquidas, corrosivas inflamables o poliaminas líquidas corrosivas inflamables, (etilamina)	8	132	I, II	Tóxico Corrosivo		
2789	Ácido acético glacial o ácido acético en solución	8	132	II			
2793	Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo	4.2	170	III	Sólido Tóxico Inflamable		





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ZAM1502900077	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-24
--	---	---------------------------------------

JOSÉ JUAN ZANJAS MANJARREZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005954
-----------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito, líquido, ácido	8	154		Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2795	Acumuladores eléctricos de electrolito, líquido, alcalino	8	154				
2807	Material magnetizado	6.1	171	III	Tóxico		
2809	Mercurio	8	172	III	Tóxico Corrosivo		
2810	Líquido tóxico, orgánico, (caproato de alilo)	6.1	153	I	Tóxico		
2811	Sólido tóxico, orgánico (furfural)	6.1	154				
2920	Líquido corrosivo inflamable, (ácido nítrico)	8	132	I	Tóxico Corrosivo		
2921	Sólido corrosivo inflamable, (materiales impregnado con bases)	8	134	I			
2922	Líquido corrosivo tóxico, (hidrosulfito de sodio)	8	154	I			
2923	Sólido corrosivo tóxico, (yodo)	8	154	I	Líquido Tóxico Inflamable		
2924	Líquido corrosivo inflamable, (contiene ácido acético)	3	132	I			
2925	Sólido inflamable corrosivo orgánico, (materiales impregnados con bases)	4.1	134	II	Sólido Tóxico Inflamable		
2926	Sólido inflamable tóxico orgánico, (materiales impregnados con solventes)	4.1	134	II			
2927	Líquido tóxico corrosivo orgánico, (diclorurietilfosfonodiólico y propilenglicolfenileter)	6.1	154	I	Tóxico		
2929	Líquido tóxico inflamable orgánico (hipocloroso)	6.1	131	I			
3065	Bebidas alcohólicas	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ZAM1502900077	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-24
---	---	--

JOSÉ JUAN ZANJAS MANJARREZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005954
-----------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3066	Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura)	8	153	II	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (plásticos de vinilo usado)	4.1	171	III	Sólido Tóxico Inflamable		
3080	Isocianatos tóxicos inflamables o isocianatos en solución tóxicos inflamables, (isotiocianato de tertbutilo)	6.1	155	II	Tóxico		
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, (catalizador, sales de estaño)	4.1	171	III	Sólido Tóxico Inflamable		
3093	Líquido corrosivo comburente, (petróleo contaminado)	8	140	I, II	Tóxico Corrosivo		
3142	Desinfectante líquido, tóxico (Formaldehído)	6.1	151	I, II, III	Tóxico		
3143	Colorante sólido tóxico o materias intermedias sólidas para colorantes tóxicos, (anilinas)	6.1	151	I	Tóxico		
3170	Subproductos de la fundición del aluminio o subproductos de la refundición del aluminio	4.3	138	II, III	Sólido Tóxico Reactivo		
3175	Sólido que contiene líquido inflamable, (filtros usados y gastados impregnados con materia inflamable)	4.1	133	II	Sólido Tóxico Inflamable		
3178	Sólido inflamable inorgánico, (porrones, contenedores impregnados de aceite, solvente, grasa)	4.1	133	II, III			
3179	Sólido inflamable inorgánico tóxico, (Sólidos contaminados con Residuos Tóxicos)	4.1	134	II, III			

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0186218



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ZAM1502900077	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-24
---	---	--

JOSÉ JUAN ZANJAS MANJARREZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005954
-----------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3180	Sólido inflamable inorgánico corrosivo, (óxido de hierro)	4.1	134	II, III	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3243	Sólidos que contiene líquido tóxico, (lámparas fluorescentes, envases y tambos, metálicos y de plásticos, sólidos de pintura, sólidos impregnados con hidrocarburos, vidrio contaminado, cartón impregnado, convertidores catalíticos, sólidos de mantenimiento automotriz)	6.1	151	II	Tóxico		
3244	Sólidos que contienen líquido corrosivo, (lodos de sosa)	8	154	II	Sólido Tóxico Inflamable		
3248	Medicamento líquido, inflamable, tóxico (Penta sulfuro de fósforo)	3	131	II	Líquido Tóxico Inflamable		
3249	Medicamento sólido, tóxico (Metrotexano)	6.1	151	II	Tóxico		
3265	Líquido corrosivo, ácido orgánico, (ácido acético)	8	153	I, II, III	Sólido Tóxico Inflamable		
3271	Éteres (éter etílico, éter etil metílico, éter dietílico)	3	127	II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
3272	Éteres (mezcla de acetatos)	3	127	II, III			
3286	Líquido inflamable, tóxico, corrosivo (aceites)	3	131	I, II	Tóxico		
3287	Líquido tóxico, inorgánico, (soluciones de mercurio y plomo, anticongelante, revelador fotográfico)	6.1	151	I, II, III			
3288	Sólido tóxico, inorgánico, (balatas gastadas, discos de esmeril, metálicos, arena, lámparas fluorescentes)	6.1	151	I, II, III			



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ZAM1502900077	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-24
---	---	--

JOSÉ JUAN ZANJAS MANJARREZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005954
-----------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3290	Sólido tóxico, corrosivo, inorgánico, (lodos de galvanoplastia)	6.1	154	II	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3316	Equipo químico o botiquín de urgencia (contaminado con residuos peligrosos)	4.1	171		Sólido Tóxico Inflamable		
3363	Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas en aparatos	6.1	171		Tóxico		
3469	Pinturas inflamables, corrosivas o material inflamable corrosivo relacionado con pintura	3	132	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
3470	Pinturas corrosivas inflamables (incluido pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma laca barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o material corrosivo, inflamable relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas)	8	132	II	Tóxico Corrosivo		

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: son sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables, sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0186220



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ZAM1502900077	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-24
---	---	--

JOSÉ JUAN ZANJAS MANJARREZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005954
-----------------------------------	---

	6.1	Tóxicos agudos (venenos), son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)		Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén

- 4 **JOSÉ JUAN ZANJAS MANJARREZ** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 5 **JOSÉ JUAN ZANJAS MANJARREZ** deberá llevar a cabo el transporte de Residuos Peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 6 **JOSÉ JUAN ZANJAS MANJARREZ** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- 7 **JOSÉ JUAN ZANJAS MANJARREZ** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ZAM1502900077	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-24
---	---	--

JOSÉ JUAN ZANJAS MANJARREZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005954
-----------------------------------	---

- óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.
- Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
- 8 **JOSÉ JUAN ZANJAS MANJARREZ** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
 - 9 **JOSÉ JUAN ZANJAS MANJARREZ** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 - 10 La información que **JOSÉ JUAN ZANJAS MANJARREZ** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
 - 11 **JOSÉ JUAN ZANJAS MANJARREZ** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
 - 12 **JOSÉ JUAN ZANJAS MANJARREZ** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de cada unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
 - 13 **JOSÉ JUAN ZANJAS MANJARREZ** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso.
 - 14 **JOSÉ JUAN ZANJAS MANJARREZ** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ZAM1502900077	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-24
--	---	---------------------------------------

JOSÉ JUAN ZANJAS MANJARREZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005954
-----------------------------------	---

- 15 En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 16 El vehículo autorizado en la presente únicamente puede ser utilizado para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **JOSÉ JUAN ZANJAS MANJARREZ** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ZAM1502900077	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-18-24
--	---	---------------------------------------

JOSÉ JUAN ZANJAS MANJARREZ	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005954
-----------------------------------	--

VEHÍCULO AUTORIZADO

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
083/2024	[REDACTED]	C3 Caja seca	[REDACTED]	[REDACTED]	2010	15

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

“Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica.”

- C.c.e.p.** Ileana Villalobos Estrada.- Subsecretaria de Regulación Ambiental.
Abel Arguelles Almontes.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Alejandra Valadez Quintanar.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.

Bitacora: 09/IG-0340/08/24
DGGIMAR-02893/2409

TRM/JRL/RMBV

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat